



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de Septiembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS
DEMANDADO: SILVIA JULIANA BAYONA NUÑEZ Y OTRA
RADICACIÓN : 20001-40-03-003-2016-00114-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en el sentido que le sean entregados los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de la referencia, por lo que se consultó el software del Banco Agrario de Colombia con el número del documento de identidad del demandado, no se encontraron títulos que le hayan descontado, por lo que se niega la entrega por sustracción de materia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 077

HOY 01 -10 - 2021, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, TREINTA (30) de SEPTIEMBRE del AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR “IDECESAR”

DEMANDADOS: CARLOS VILLAMIZAR ARAQUE Y YENITH VILLAR RIVERA

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01301-00.

ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA.

Este despacho ha observado la solicitud por la parte demandante a través de memorial solicitando que se acepte renuncia a poder y se reconozca nueva personería jurídica. Sobre dicha solicitud el despacho procede:

RESUELVE:

1º Aceptar la renuncia presentada por el abogado **GREIS ESTHER ROMERIN BARROS** con cedula de ciudadanía N°1045668441 de Barranquilla, Atlántico y Tarjeta Profesional N°211807 del CSJ de acuerdo con el art.76 del C. G. P.

2º RECONÓZCASE personería jurídica a la abogada **PATRICIA CORONEL SIERRA** identificado con la Cedula de Ciudadanía 45.483.054 de Cartagena, Bolívar con Tarjeta Profesional 69478 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte DEMANDANTE, para los efectos del poder conferido a el.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

I.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 077
HOY 01-10-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, TREINTA (30) SEPTIEMBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: WILMAR ALFONSOS OROZCO LANDERO Y MARIA CANDELARIA RIVERA RODRIGUEZ

RADICADO: 20001-40-03-003-2017-00027-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Acéptese renuncia de poder a la Dra. **DEYANIRA PEÑA SUAREZ** con cedula de ciudadanía N°51.721.919 de BOGOTÁ D.C, y Tarjeta Profesional N°52.239 del CSJ como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
M.D.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 077
HOY 01-10-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, TREINTA (30) de SEPTIEMBRE del AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR “IDECESAR”

DEMANDADOS: ANGELICA GAMARRA GARIZAO Y EDILBERTO SEGUNDO MEZA JIMENEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00231-00.

ASUNTO: AUTO QUE ADMITE REVOCATORIA A PODER Y RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.

Este despacho ha observado la solicitud por la parte demandante a través de memorial solicitando que se admita revocatoria a poder y se reconozca personería jurídica. Sobre dicha solicitud el despacho procede:

RESUELVE:

1° Admitir la REVOCATORIA del poder otorgado por la parte demandante a la Dra. **GREIS ESTHER ROMERIN** N°1045668441 de Barranquilla, Atlántico y Tarjeta Profesional N°211807 del CSJ, en el proceso de referencia, de acuerdo al art.76 del C. G. P.

2° RECONÓZCASE personería jurídica a la Dra. **PATRICIA CORONEL SIERRA** identificada con C.C N° 45.483.054 de Cartagena, bolívar y T.P. N° 69478 del C. S. de la J como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido a ella de acuerdo al art.77 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

M.D.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 077

HOY 01-10-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3º VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, TREINTA (30) de SEPTIEMBRE del AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: JOSE VICENTE MANJARREZ ROMERO.

DEMANDADOS: DONEL CHIQUILLO OSPINO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00249-00.

ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA.

Este despacho ha observado la solicitud por la parte demandante a través de memorial solicitando que se reconozca personería jurídica. Sobre dicha solicitud el despacho procede:

RESUELVE:

RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. **ENRIQUE CHINCHILLA ESTRADA** identificado con la Cedula de Ciudadanía 12713698 de Valledupar, Cesar con Tarjeta Profesional 42233 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante según el art 77 del C.G.P para los efectos del poder conferido a él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES
G.S

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 077 HOY 01-10-2021, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 30 de Septiembre del año 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER
DEMANDADO: JOSE GUILLERMO OROZCO CARRASCAL, IBERIA CARRASCAL ROCHA
RADICADO: 20001-40-03-002-2017-00250-00
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que mediante auto se decretó medida de embargo del inmueble Predio Urbano, con una extensión de 300 metros cuadrados, y la casa sobre el construida, ubicada en la calle 24 # 20 – 67, barrio Primero de Mayo, este Despacho requiere que el demandante aporte la certificación de la aplicación de dicho embargo con el fin de seguir con el trámite de la diligencia de secuestro, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días hábiles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 077

HOY 01 –10 – 2021, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

G



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de Septiembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ENRIQUE RAFAEL TOSCANO CARRILLO
DEMANDADO: NILSON GALESO BELTRAN
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00277-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE TÍTULOS JUDICIALES

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en el sentido que le sean entregados los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de la referencia, por lo que se consultó el software del Banco Agrario de Colombia con el número del documento de identidad del demandado, no se encontraron títulos que le hayan descontado, por lo que se niega la entrega por sustracción de materia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 077
HOY 01 -10 - 2021, HORA: 8:00AM
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 30 de Septiembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: AUDELIA ISABEL ARIAS CARREÑO Y CARLOS JAVIER HERNÁNDEZ BELTRAN
RADICADO: 20001-40-03-004-2017-00306-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN AUTO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017 que consiste en: 1) Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener los **demandados AUDELIA ISABEL ARIAS CARREÑO Y CARLOS JAVIER HERNÁNDEZ BELTRAN** identificados con **C.C. 49.715.220 y C.C. 77.103.645** respectivamente, en cuentas de ahorro, corrientes en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA**. Oficiése. Se libra el oficio N° 2127 del 30 de Septiembre de 2021. 3°.- Entréguese de los depósitos judiciales posteriores a la radiación de la solicitud de terminación a favor de la parte demandada. 4°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERÁ COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.) (El original de este auto se encuentra firmado por **JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS**, Juez y por **ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO**, Secretaria, y respaldan los oficios 2127 de 2021.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-Cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 077

HOY 01 -10 - 2021, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR 30-09-2021

Oficio N°2127/2021

Señores: **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA**, Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria (Original firmado)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, TREINTA (30) de SEPTIEMBRE del año 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: IDECESAR

DEMANDADOS: EDWIN DE JESÚS – MARTÍNEZ Y DELMO DE LOS SANTOS - LARRADA AMAYA

RADICADO: 20001-40-03-001-2017-00318-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA A PODER.

Este despacho ha observado la solicitud por la parte demandante a través de memorial solicitando que se acepte renuncia a poder. Sobre dicha solicitud el despacho procede:

RESUELVE:

Aceptar la RENUNCIA presentada por la Dra. **GREIS ESTHER ROMERIN BARROS**, identificada con C.C N° 1.045.668.441 de Barranquilla, Atlántico y T.P. N° 211807 del C. S. de la J apoderado de la parte demandante, de acuerdo al art.76 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 077
HOY 01-10-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3º VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, TREINTA (30) de SEPTIEMBRE del AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ROBERTO EUCLIDES USTARIZ TERAN.

DEMANDADOS: ANDRÉS ALIRO ARROYO LOBO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00340-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER.

Este despacho ha observado la solicitud por la parte demandante a través de memorial solicitando que se acepte sustitución a poder y se reconozca nueva personería jurídica. Sobre dicha solicitud el despacho procede:

RESUELVE:

Acepta la sustitución de poder presentada por el apoderado principal de la parte demandante el Dr. **JOSE MANUEL PEREZ CANTILLO** identificado con C.C 19613527 de Aracataca y T. P N° 184055 del C.S. J y téngase apoderada sustituta a la Dra. **DEIBIS ASTRID MORENO POLO** identificada con la Cedula de Ciudadanía 49780008 de Valledupar, Cesar con Tarjeta Profesional 311783 del C.S.J con los mismos efectos que le fueron concedidos al apoderado principal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
G.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 077

HOY 01-10-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de Septiembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE DAVID GUTIERREZ DIAZ
DEMANDADO: ARMANDO HERNANDEZ MEJIA
RADICACIÓN : 20001-40-03-001-2017-00357-00
ASUNTO : AUTO QUE SOLICITA CONVERSION DE TITULO JUDICIAL

Solicítese al Juzgado Primero Civil Municipal, convierta para esta Sede Judicial el depósito N° 424030000557398, creado en junio de 2018, por valor de \$500.925=.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 077

HOY 01 -10 - 2021, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, TREINTA (30) de SEPTIEMBRE del AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: JOSE DAVID GUTIERREZ

DEMANDADO: NURIS MARIA HERNANDEZ SAENZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00379-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER.

Acéptese renuncia de poder a la Dra. **KAREN CECILIA SABALLET LARA** con cedula de ciudadanía N°49.798.351 de Valledupar, Cesar y Tarjeta Profesional N°153.803 del CSJ como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

I.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 077

HOY 01-10-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de Septiembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: IDECESAR
DEMANDADO: YECITH JOSE MONTERO ARIAS, JUVENAL DE JESUS MONTERO
MAESTRE Y NELSON JOSE MONTERO MAESTRE
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00426-00
ASUNTO : AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE ALLEGAR DOCUMENTOS

Teniendo en cuenta que fue allegado nuevo poder y solicitud de terminación del proceso, se requiere allegue prueba de la representación legal de la demandante, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de este proveído por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 077

HOY 01 -10 - 2021, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de Septiembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOALMARENSA
DEMANDADO: LUZ NEIRE DIAZ CASTRO Y OTROS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00467-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en el sentido que le sean entregados los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de la referencia, por lo que se consultó el software del Banco Agrario de Colombia con el número del documento de identidad del demandado, no se encontraron títulos que le hayan descontado, por lo que se niega la entrega por sustracción de materia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 077

HOY 01 -10 - 2021, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, TREINTA (30) SEPTIEMBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOALMARENSA

DEMANDADOS: MARIA LORENA ARZUAGA MONTAÑA y DIGNERIS PATRICIA MAESTRE LEMUS

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00583-00.

ASUNTO: AUTO DE ADMITE REVOCATORIA DE PODER Y RECONOCE PERSONERIA JURIDICA.

Este despacho ha observado la solicitud por la parte demandante a través de memorial solicitando que se admita revocatoria de poder. Sobre dicha solicitud el despacho procede:

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTASE la revocatoria del poder otorgado por la parte demandante a la Dra. DAYLI PAOLA BAUTISTA SOLANO identificado con cedula de ciudadanía N°1.065.615.738 de Valledupar, Cesar y Tarjeta Profesional N°247.830 del CSJ, en el proceso de la referencia, de acuerdo con el art 76 de CGP.

SEGUNDO.- RECONOZCASE personería jurídica al Dr. WILLIAM ALFREDO ARDILA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 91.246.144 de Valledupar, Cesar y Tarjeta Profesional N°301289 del CSJ como apoderado de la parte demandante, para los efectos del poder conferido a ella de acuerdo con el art 77 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

I.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 077

HOY 01-10-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 20 de Septiembre del año 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JULIO VICENTE BORREGO LOPEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00589-00
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SOLICITUD DE INMOVILIZACION

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte demandante solicitando que se decrete la inmovilización de los vehículos de placas TLU-576 y VAR-006, el Juzgado niega la solicitud toda vez que ya fue decretado mediante auto de fecha 21 de Febrero de 2018 notificada en estado N° 012 del 22 de Febrero de 2018, observa este Despacho que fue retirado el oficio 224 el día 22 de Febrero de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 077

HOY 01 -10 - 2021, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, TREINTA (30) SEPTIEMBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"

DEMANDADOS: YULIETH PAOLA CORTINA GUERRERO Y DOLIS ZENITH GUERRERO BUELVAS

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00768-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Acéptese renuncia de poder a la Dra. **GREIS ESTHER ROMERIN BARROS** con cedula de ciudadanía N°1045668441 de Barranquilla, Atlántico y Tarjeta Profesional N°211807 del CSJ como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
M.D.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 077
HOY 01-10-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



ACTA No. 47

Fecha de audiencia, Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil veintiuno (2021).

Radicado: **20001-41-89-002-2017-00808-00**

20001-41-89-002-2017-00465-00

Inicio audiencia: 8:00 a.m.

Terminación de audiencia. 12:00 a.m.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: GIANCARLOS CALDERON MORON

APODERADO: ELOISA MORON COTES

DEMANDADO DEL PROCESO 2017-00808: DORIS OSLANDA LANZZIANO

DEMANDADO DEL PROCESO 2017-00465: GONZALO ARZUAGA TORRADO

INTERVINIENTES:

DEMANDANTE: GIANCARLOS CALDERON MORON

APODERADO DEMANDANTE : ELOISA MORON COTES

DEMANDADO 2017-00808: DORIS OSLANDA LANZZIANO

DEMANDADO DEL PROCESO 2017-00465: GONZALO ARZUSA TORRADO

APODERADO DEMANDADO: EDWIN JAVIER GARCIA VILLLA

El despacho procedió a realizar la audiencia, presentación de las partes, la etapa de conciliación, saneamiento del proceso en la cual se estableció de manera coadyuvada entre las partes y este operador judicial una acumulación de los procesos identificados bajo los radicados **20001-41-89-002-2017-00808-00** y **20001-41-89-002-2017-00465-00** por encontrarse que ambos se establecen los mismos hechos, pretensiones y apoderados judiciales por otra parte se evidencia que se configura un Litis consorcio necesario sobre el señor **GONZALO ARZUAGA TORRADO** puesto que este fue el representante de la señora **DORIS OSLANDA LANZZIANO** dentro del negocio jurídico objeto de la presente Litis, por todo lo anterior y en vista de la necesidad de la economía procesal se realiza la acumulación de los procesos ya mencionados, por otra parte los demandados no avizoran nulidad que pueda afectar el proceso; posteriormente se lleva a cabo el interrogatorio de parte, fijación de los hechos litigiosos, etapa de prueba se desisten de dos testimonios, por la parte demandante el del señor **JUAN BAUTISTA MARQUEZ ZULETA** y por la parte demandada el de la señora **INGRID PAOLA LAZZIANO** por ser imparcialidad de conformidad con el inciso 1 del art. 211 del C.G.P., aparte de ello el señor **MEDELSON RUIZ** testigo de la parte demandante no asistió por encontrarse fuera del país por lo que por necesidad jurídica será conducido a este despacho judicial de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por ultimo este operador judicial con fundamento en el Art.169 del C.G.P, para fin de verificar los hechos en razón que el proceso en referencia es un monitorio y por la no existencia de un título que evidencie la relación jurídica se oficiara a la Fiscalía General de la Nacional seccional Valledupar para la práctica de prueba selectiva a las conversaciones presuntamente sostenidas entre la Doctora **ELOISA MORON COTES** la cual es titular de la línea 3008094665 y la señora **DORIS OSLANDA LANZZIANO** titular de la línea 3203767733.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1.- Sera conducido a este despacho judicial al señor **MEDELSON RUIZ GUERRERO** de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura
- 2.- Oficiése a la Fiscalía General de la Nacional seccional Valledupar para que en termino de Veinte (20) días para que practiqué la prueba selectiva a las conversaciones presuntamente sostenidas entre la Doctora **ELOISA MORON COTES** la cual es titular de la línea 3008094665 y la señora **DORIS OSLANDA LANZZIANO** titular de la línea 3203767733.

Oficiése a la **Fiscalía General de la Nacional seccional Valledupar**

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO, secretaria, y respalda el oficio 2138 de 2021.

- 3.- Allegada la prueba practicada por la fiscalía a este despacho se correrá traslado de la misma para que las partes ejerzan su derecho de contradicción y posteriormente se convocara nuevamente audiencia

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

DEMANDANTE: GIANCARLOS CALDERON MORON

APODERADO DEMANDANTE: ELOISA MORON COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR – CESAR

DEMANDADO: DORIS OSLANDA LANZZIANO

APODERADO DEMANDADO: JAVIER GARCIA VILLA

Asistente,

LUZ ANGELA MARTINEZ GONAZALEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ciudad: VALLEDUPAR 30-09-2021

Oficio N°2138/2021

Señores: **Fiscalía General de la Nacional seccional Valledupar**, Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria **(Original firmado)**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, TREINTA (30) SEPTIEMBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR “IDECESAR”

DEMANDADO: MILEXI MERIT ROSADO MENDOZA

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00933-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Acéptese renuncia de poder a la Dra. **GREIS ESTHER ROMERIN BARROS** con cedula de ciudadanía N°1045668441 de Barranquilla, Atlántico y Tarjeta Profesional N°211807 del CSJ como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

I.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 077
HOY 01-10-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, TREINTA (30) SEPTIEMBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"
DEMANDADOS: ALEXANDER JIMENEZ MAESTRE Y AILIN PAOLA JIMENEZ MAESTRER
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00937-00.
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Acéptese renuncia de poder a la Dra. **GREIS ESTHER ROMERIN BARROS** con cedula de ciudadanía N°1045668441 de Barranquilla, Atlántico y Tarjeta Profesional N°211807 del CSJ como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

M.D.P

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 077
HOY 01-10-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de Septiembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FANNY QUINTERO VELANDIA
DEMANDADO MAICOL DE JESUS CAALLERO Y OTROS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01194-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en el sentido que le sean entregados los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de la referencia, por lo que se consultó el software del Banco Agrario de Colombia con el número del documento de identidad del demandado, no se encontraron títulos que le hayan descontado, por lo que se niega la entrega por sustracción de materia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 077

HOY 01 -10 - 2021, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN CONJUNTO CERRADO VERDECIA

DEMANDADO: JORGE ESTRADA LEÓN

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-01330-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que liquidación presentada por la parte demandante cumple con todos los requisitos legales, el cual se le corrió traslado, y este no fue objetado, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$5.379.000)**

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$268.950)**

Agencias en Derecho\$ 268.950

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 21.000

Envío de Notificación por aviso \$ 11.000=

Total, Agencias \$ 300.950

3.º Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.679.950)**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 77

HOY 01 - 10 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de Septiembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FRANCISCO FERNANDO IGUARAN
DEMANDADO: ANA QUIROZ FONTALVO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01367-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE TÍTULOS JUDICIALES

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en el sentido que le sean entregados los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de la referencia, por lo que se consultó el software del Banco Agrario de Colombia con el número del documento de identidad del demandado, no se encontraron títulos que le hayan descontado, por lo que se niega la entrega por sustracción de materia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 077

HOY 01 -10 - 2021, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3º VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, TREINTA (30) de SEPTIEMBRE del AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: FANNY QUINTERO VELANDIA

DEMANDADOS: XIOMARA JULIA CONTRERAS CALDERÓN Y MARÍA ELENA CALDERÓN GUERRA.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01433-00.

ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.

Este despacho ha observado la solicitud por la parte demandante a través de memorial solicitando que se reconozca personería jurídica. Sobre dicha solicitud el despacho procede:

RESUELVE:

RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. **WILBERTO JOSÉ ROSADO FRAGOZO** identificado con la Cedula de Ciudadanía 1065651052 de Valledupar, Cesar con Tarjeta Profesional 291142 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante según n el art 77 del C.G.P para los efectos del poder conferido a él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
G.S

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 077

HOY 01-10-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN CONJUNTO CERRADO VERDECIA

DEMANDADO: CARMEN MONTERO DE VERDECIA

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00461-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que liquidación presentada por la parte demandante cumple con todos los requisitos legales, el cual se le corrió traslado, y este no fue objetado, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$5.307.000)**

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$265.350)**

Agencias en Derecho\$ 265.350

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 20.000

Envío de Notificación por aviso \$ 30.000=

Total, Agencias \$ 315.350

3.° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.622.350)**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
J.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 77

HOY 01 - 10 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO PARQUE DE BOLÍVAR LEANDRO DIAZ ETAPA II NIT : 901.009.539-7

DEMANDADO: YADITH JUDITH OLIVERA HAYDAR C.C 39.102.026

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00771-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que liquidación presentada por la parte demandante cumple con todos los requisitos legales, el cual se le corrió traslado, y este no fue objetado, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.980.186)**

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS (\$249.009)**

Agencias en Derecho\$ 249.009

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 7.000

Envío de Notificación por aviso \$ 7.000

Total, Agencias \$ 263.009

3.° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.243.195)**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 77

HOY 01 - 10 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO PARQUE DE BOLÍVAR LEANDRO DIAZ ETAPA II NIT : 901.009.539-7

DEMANDADO: PABLO ANDRÉS ROMERO ZUÑIGA C.C 1.090.450.953

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00772-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que liquidación presentada por la parte demandante cumple con todos los requisitos legales, el cual se le corrió traslado, y este no fue objetado, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$5.298.138)**

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$264.906)**

Agencias en Derecho\$ 264.906

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 6.000

Envío de Notificación por aviso \$ 7.000=

Total, Agencias \$ 277.906

3.° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$5.576.044)**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 77

HOY 01 - 10 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO PARQUE DE BOLÍVAR LEANDRO DIAZ ETAPA II NIT : 901.009.539-7

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER CARRILLO ROMERO C.C 1.065.601.024

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00773-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que liquidación presentada por la parte demandante cumple con todos los requisitos legales, el cual se le corrió traslado, y este no fue objetado, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$5.138.394)**

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$256.919)**

Agencias en Derecho\$ 256.919

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 6.000

Envío de Notificación por aviso \$ 7.000=

Total, Agencias \$ 269.919

3.° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$5.408.313)**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
J.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 77

HOY 01 - 10 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO PARQUE DE BOLÍVAR LEANDRO DIAZ ETAPA II NIT : 901.009.539-7

DEMANDADO: ELIAN RAFAEL PONCE GONZALES C.C 1.065.563.635

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01062-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que liquidación presentada por la parte demandante cumple con todos los requisitos legales, el cual se le corrió traslado, y este no fue objetado, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$4.668.384)**

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$233.419)**

Agencias en Derecho\$ 233.419

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 6.000

Envío de Notificación por aviso \$ 7.000=

Total, Agencias \$ 246.419

3.° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$4.914.803)**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 77
HOY 01 - 10 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de SEPTIEMBRE del año 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO: MARIA DEL ROSARIO ALVARADO HERNANDEZ y JOAE ANTONIO CORONADO

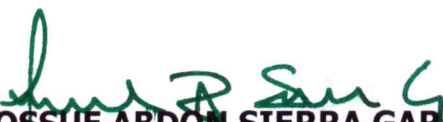
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00187-00

ASUNTO: AUTO QUE CORRE TRASLADO DE NULIDAD

Dando trámite a la solicitud allegada a través de memorial, dentro del proceso de referencia y de acuerdo con el artículo 134 C.G.P., córrase traslado por el término de tres (03) días, para que la parte interesada presente sus observaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 077

HOY 01- 10- 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 580 1739

Valledupar, Treinta (30) de Septiembre del año (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: ADALBERTO BELEÑO ESQUIVEL

RADICADO: 20001-40-03-002-2019-00428-00

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que la demandada **ADALBERTO BELEÑO ESQUIVEL** se encuentra debidamente notificado, no obstante, el demandado ni el apoderado, no se opusieron a la demanda, por otra parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P, por tanto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

RESUELVE:

1º- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 28 de Octubre de 2019

2º- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

3º- Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso

4º- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
J.M

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 077

HOY 01-10- 2021, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de SEPTIEMBRE del año 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO

DEMANDADO: ROSSANA MANUELA PITRE SUAREZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00463-00

ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA

Como quiera que la parte demandada solicitó la nulidad del proceso, este despacho requiere al demandado o a su apoderado y al centro de conciliación, para que allegue la información sobre la fecha en que se notificó al juzgado la conciliación y a partir de ello decretar la nulidad de lo actuado, puesto que en los memoriales aportados no se observa dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 077

HOY 01- 10- 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de Septiembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ELKIN JOSE MAESTRE FUENTES
DEMANDADO ALEXIS ANTONIO ATENCIA HERNANDEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2019-00535-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en el sentido que le sean entregados los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de la referencia, por lo que se consultó el software del Banco Agrario de Colombia con el número del documento de identidad del demandado, no se encontraron títulos que le hayan descontado, por lo que se niega la entrega por sustracción de materia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 077
HOY 01 -10 - 2021, HORA: 8:00AM
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO PARQUE DE BOLÍVAR LEANDRO DIAZ ETAPA II NIT : 901.009.539-7

DEMANDADO: SINDY ESTHER BERMUDEZ GARCIA C.C 1.065.613.591

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2019-00599-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que liquidación presentada por la parte demandante cumple con todos los requisitos legales, el cual se le corrió traslado, y este no fue objetado, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$4.243.160)**

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA OCHO PESOS (\$212.158)**

Agencias en Derecho\$ 212.158

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 7.000

Envío de Notificación por aviso \$ =

Total, Agencias \$ 219.158

3.° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de **CUATRO MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$4.460.318)**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
J.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 77

HOY 01 - 10 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO PARQUE DE BOLÍVAR LEANDRO DIAZ ETAPA II NIT : 901.009.539-7

DEMANDADO: JHONATHAN JIMENEZ IMBRECHS C.C 1.062.809.783

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2019-00603-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que liquidación presentada por la parte demandante cumple con todos los requisitos legales, el cual se le corrió traslado, y este no fue objetado, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **CUATRO MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.007.700)**

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$200.385)**

Agencias en Derecho\$ 200.385

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 7.000

Envío de Notificación por aviso \$ 0=

Total, Agencias \$ 207.385

3.° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$4.215.085)**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 77

HOY 01 - 10 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de Septiembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PLATA MURCIA
DEMANDADO: WILBER SANCHEZ Y CARLOS SANCHEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2019-00630-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS ML. (\$15.739.035=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML.CON 75/100. (\$786.951.75=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 786.951.75

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 0=

Envío de Notificación por aviso \$ 0=

Total Agencias \$ 0=

Valor de la liquidación del crédito \$ 786.951.75

GRAN TOTAL \$ 786.951.75

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 077

01-10-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, LUNES (30) de SEPTIEMBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: DP. INGENIEROS S.A. NIT 900322118 – NELSON ARTURO DE MIER
BAQUERO C.C 8.724.329

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00651-00

ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 09 de DICIEMBRE del 2019 se libró mandamiento de pago, y según lo establece nuestro ordenamiento jurídico, la citada providencia debe ser notificada a la parte demandada conforme al Art 291 A 293 Y 301 del C.G.P., y a la fecha este despacho observa que la notificación no ha llegado, Por lo anterior El Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

RESUELVE

1°-Ordenar a la parte demandante para que en el término de (30) días contados a partir de la notificación de este auto, realice el trámite de notificación de la providencia citada, como lo señala el Art 291 A 293 Y 301 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las respectivas sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO N° 077

HOY 01-09-2021, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, TREINTA (30) de Septiembre Del Año (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOALMARENSA

DEMANDADO: ROBERTO C. MONTAÑO OÑATE – MARIBETH ROMERO ACOSTA

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00688-00.

ASUNTO: AUTO QUE RESUELVE RECURSO

Por medio de auto de fecha 10 de agosto de 2020 se requiere al demandante para que en un término de 30 días proceda a notificar a la parte demandada el auto de fecha 12 de Diciembre de 2019 el cual libro mandamiento de pago, advirtiéndosele que el no cumplimiento de la carga procesal derivaría en el decreto del desistimiento tácito.

En providencia de fecha 11 de FEBRERO de 2021 se decreta el desistimiento tácito, levantamiento de las medidas cautelares, se ordena el desglose de la demanda y el archivo del proceso y realizar la anotación en justicia XXI, en razón de esta actuación el demandante atreves de su apoderado interpone recurso de reposición toda vez que este indica que cumplió con la carga procesal requerida el día 18 de agosto de 2020 y posteriormente el día 13 octubre 2020 realiza la notificación por aviso.

CONSIDERACIONES

Atendiendo a lo expuesto por la parte demandante en el recurso presentado, el despacho concuerda con lo indicando toda vez que las constancias del cumplimiento de la carga procesal de que trata el Art. 291 y 292 del C.G.P., fueron allegadas al despacho el día 18 de agosto de 2020 y posteriormente remite la constancia de la notificación por aviso el día 13 de octubre de 2020. Por lo que el desistimiento tácito decretado en fecha 01 de FEBRERO de 2021, se encuentra de forma ilegal

Por otra parte si bien la demandante cumplió con lo requerido, notificando el auto que libro mandamiento de pago junto con la demanda los demandados, la notificación al señor ROBERTO C. MONTAÑO OÑATE realizo de manera indebida puesto que lo notifico al correo robertomo1974@gmail.com y no al que indico en el acápite de la demanda, si bien el articulo 8 del decreto 806 establece que se debe indicar bajo gravedad de juramente que el correo a notificar corresponde al utilizado por el demandado pero se entenderá prestado con la petición, sin embargo el demandante debe indicar como obtuvo la dirección electrónica, por lo tanto la notificación al señor ROBERTO C. MONTAÑO OÑATE esta mal practicada.

Por consiguiente, este despacho,

RESUELVE:

1.- **REVOQUESE** la providencia de fecha Once (11) de FEBRERO de 2021 en la cual se decreta el desistimiento tácito, levantamiento de las medidas cautelares, se ordena el desglose de la demanda y el archivo del proceso y realizar la anotación en justicia XXI, toda vez que se encuentra ilegal por las razones expuestas anteriormente.

2.- **MANTÉNGANSE** las medidas cautelares decretadas la providencia de fecha Doce (12) de Diciembre de 2019

3.- **REQUIERASE** al demandante para que en el término de Quince (15) días para que realice nuevamente la notificación de que trata el Art 292 del C.G.P., al señor ROBERTO C. MONTAÑO OÑATE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
L'A

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 077 HOY 01- 09- 2021, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, TREINTA (30) SEPTIEMBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: COOMULFONCE.

DEMANDADOS: JOSE LUIS SALCEDO RODAS Y JOSE MAXIMILIANO BERRIO LUNA.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00740-00.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

Teniendo en cuenta que obra en la demanda solicitud de la parte actora, manifestando que le envió la comunicación al demandado JOSE LUIS SALCEDO RODAS identificado con CC. 9131183117 para diligencia de notificación personal a su lugar de residencia siendo esta devuelta, tal como se observa en la nota devolutiva porque el demandado no residía en esa dirección o era desconocido, el despacho procede:

RESUELVE:

De conformidad con el artículo 108 del C.G.P., inciso 3°, emplácese a el señor JOSE LUIS SALCEDO RODAS identificado con CC. 9131183117 para notificarle el auto que libra mandamiento de pago de fecha 16 de enero de 2020. Désele aplicación a lo normado en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
G.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 077
HOY 01-10-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3º VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, TREINTA (30) SEPTIEMBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FINICESAR S. A NIT. 892300694- 5.

DEMANDADOS: JAIRO CAÑÓN ARRIETA y JORGE LUIS PERTUZ CAMACHO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00160-00.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

Teniendo en cuenta que obra en la demanda solicitud de la parte actora, manifestando que le envió la comunicación al demandado JORGE LUIS PERTUZ CAMACHO identificado con CC. 7618080 de Astrea para diligencia de notificación personal a su lugar de residencia siendo esta devuelta, tal como se observa en la nota devolutiva porque el demandado no residía en esa dirección o era desconocido, el despacho procede:

RESUELVE:

De conformidad con el artículo 108 del C.G.P., inciso 3º, emplácese a el señor JORGE LUIS PERTUZ CAMACHO identificado con CC. 7618080 de Astrea para notificarle el auto que admite demanda de fecha 06 de marzo de 2020. Désele aplicación a lo normado en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
G.S

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 077
HOY 01-10-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de Septiembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPREMAN NIT # 900246043-8
DEMANDADO: MARIA ROSA SIERRA MARQUEZ Y EDELMIRIS RUIZ CASTILLO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2020-00256-00
ASUNTO : AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

Se requiere al demandante para que aporte el título valor original a la sede del Juzgado para resolver la solicitud de terminación del proceso, para lo cual se le conceden cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 077

HOY 01 -10 - 2021, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 605-5801739

VALLEDUPAR, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: MARÍA ESTELLA BAQUERO TORRES C.C 42.487.539

DEMANDADO: MAYROBIS ISABEL RADA ÁLVAREZ C.C 1.129.582.129

ÁLVARO ANDRÉS GUERRA HINOJOSA C.C 1.065.611.844

ANA SOFIA HINOJOSA GUTIÉRREZ C.C 42.499.017

RADICADO: 20001-40-03-004-2020-00260-00

ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

El juzgado ha observado que el demandante mediante memorial de fecha 01 de septiembre de 2021 ha solicitado impulso procesal, también que mediante memorial de fecha 18 de agosto de 2021 ha enviado notificación, la cual se ha estudiado y el Despacho la encuentra incompleta o inconclusa, toda vez que esta, en la evidencia que anexa solo muestran los recibos de la empresa 472 a los demandados ÁLVARO GUERRA HINOJOSA Y MAYROBIS ISABEL RADA ÁLVAREZ, faltando la demandada ANA SOFIA HINOJOSA GUTIÉRREZ, tampoco se puede evidenciar que dicha notificación ha sido recibida, porque esta evidencia no contiene firma de quien recibe, tampoco se acredita que con la notificación se envió la demanda con sus anexos y el auto que admite la demanda, por lo anterior, no se tendrá en cuenta la notificaciones enviadas porque no cumple con los requisitos legales del Decreto 806 Art 6 y 8 ni con el Art 291 del C.G.P, por lo tanto, El Juzgado Segundo Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples procede:

RESUELVE:

1) Se REQUIERE a la parte actora para que agote las respectivas gestiones de notificación a todos los demandados en el referente proceso, conforme a lo dispuesto por el art 6 y 8 del decreto 806 o Art 291 y 292 del C.G.P, para lo cual se le concede el termino de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CUMPLAS

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
J.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº77

HOY 01- 10 – 2021, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de Septiembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERP COLOMBIA
DEMANDADO: JAIDER ANTONIO ACOSTA ACOSTA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2020-00388-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NUEVE PESOS ML. (\$5.581.009=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS ML. CON 45/100. (\$279.050.45=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 279.050.45

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 0=

Envío de Notificación por aviso \$ 11.300=

Total Agencias \$ 290.350.45

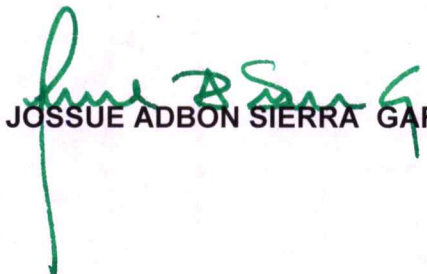
Valor de la liquidación del crédito \$ 5.581.009=

GRAN TOTAL \$ **5.871.359.45**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 077

01-10-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RICARDO JAVIER PEDROZO BETANCOURT
DEMANDADO: ALEXIS ANTONIO ATENCIA HERNANDEZ
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00613-00

Teniendo en cuenta que obra en la demanda solicitud de la parte actora, manifestando que envió la citación para diligencia de notificación personal a la dirección que relacionó en la demanda, la cual fue devuelta porque manifiesta que “desconocen la dirección donde pueda residir y de igual manera se desconoce el correo electrónico del demandado”, razón por la cual se accede a la solicitud, atendiendo lo normado en el numeral 4 del Art 291 y Art 293 del C.G.P. por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 108 del C.G.P., emplácese al señor **ALEXIS ANTONIO ATENCIA HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.762.835, para notificarle el auto que libro mandamiento de pago de fecha 08 de FEBRERO de 2021 (se le dará cumplimiento a lo normado en el Art 10 del Decreto 806 de 2020)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 077

HOY 01 - 10- 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, LUNES (30) de SEPTIEMBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S

DEMANDADO: LINDA LUCIA BELTRAN QUINTERO

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00632-00

ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 10 de FEBRERO del 2020 se libró mandamiento de pago, y según lo establece nuestro ordenamiento jurídico, la citada providencia debe ser notificada a la parte demandada conforme al Art 291 A 293 Y 301 del C.G.P. Este despacho observa que hasta la fecha no ha llegado la notificación. Por lo anterior El Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

RESUELVE

1°-Ordenar a la parte demandante para que en el término de (30) días contados a partir de la notificación de este auto, realice el trámite de notificación de la providencia citada, como lo señala el artículo 291 A 293 Y 301 del C.G.P, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las respectivas sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO N° 073

HOY 01-09-2021, HORA: 8:00 AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 8000378008
DEMANDADO: LUIS RAMON PEREZ CONTRERAS, CC: 18.966.239
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00650-00

Teniendo en cuenta que obra en la demanda solicitud de la parte actora, manifestando que envió la citación para diligencia de notificación personal a la dirección que relacionó en la demanda, la cual fue devuelta porque manifiesta que “desconocen la dirección donde pueda residir y de igual manera se desconoce el correo electrónico del demandado”, razón por la cual se accede a la solicitud, atendiendo lo normado en el numeral 4 del Art 291 y Art 293 del C.G.P. por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 108 del C.G.P., emplácese al señor **LUIS RAMON PEREZ CONTRERAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.966.239, para notificarle el auto que libro mandamiento de pago de fecha 11 de FEBRERO de 2021 (se le dará cumplimiento a lo normado en el Art 10 del Decreto 806 de 2020)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
G.C.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 077

HOY 01 - 10- 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4

DEMANDADO: AMARIZ ALCOCER BARRIOS AMARIZ C.C: 49.787.762

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00680-00

Teniendo en cuenta que obra en la demanda solicitud de la parte actora, manifestando que envió la citación para diligencia de notificación personal a la dirección que relacionó en la demanda, la cual fue devuelta porque manifiesta que “la dirección para notificaciones esta errada”, razón por la cual se accede a la solicitud, atendiendo lo normado en el numeral 4 del Art 291 y Art 293 del C.G.P. por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 108 del C.G.P., emplácese a la señora AMARIZ ALCOCER BARRIOS AMARIZ identificado con la cedula de ciudadanía número 49.787.762, para notificarle el auto que libro mandamiento de pago de fecha 11 de FEBRERO de 2021 (se le dará cumplimiento a lo normado en el Art 10 del Decreto 806 de 2020)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 077

HOY 01 - 10- 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, treinta (30) DE septiembre DEL AÑO 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: YONATHAN GONZALEZ MENDEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00053-00.

ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y REORMA LA DEMANDA

Teniendo en cuenta que el inciso 3 del Art. 287 del C.G.P., permite la corrección de autos de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en error involuntario al citar el valor del capital en providencia de fecha 18 de FEBRERO de 2021, por lo que el Despacho corregirá a solicitud de parte,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **BANCOLOMBIA** contra de **YONATHAN GONZALEZ MENDEZ** suma de:

-DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$16.429.895) por concepto de capital contenido en EL PAGARE No 5230005249 de fecha 07 de MARZO DE 2019.

- más los intereses moratorios desde el 08 de AGOSTO de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 8 del decreto 806 de 2020.

4°. Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **JHON JAIRO OSPINA PENAGOS** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
\$\$

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 077

HOY 01 - 10 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de Septiembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA JOSE GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO: NESTOR MIGUEL CHAMUSQUERA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2021-00063-00
ASUNTO : AUTO QUE ATIENDE SOLICITUD DE TITULOS JUDICIALES

Atendiendo la solicitud para que se le suministre información de títulos judiciales existente dentro del proceso, consultado el software del Banco Agrario se encontraron dos depósitos descontados a la demandada: N° 424030000688017 por valor de \$296.368= y 424300000688018 por valor de \$327.790= .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 077

HOY 01 -10 - 2021, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de Septiembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO RAFAEL ROJANO FERNANDEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2021-00073-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el Despacho observa que se ajusta a derecho, en virtud del Art. 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Décretese la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION .

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021, las cual consiste en: **1)** Décretese el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo que percibe el demandado GUSTAVO RAFAEL ROJANO FERNANDEZ, identificado con la CC. # 1.065.575.955, vinculado a las FUERZAS ARMADAS – POLICIA NACIONAL. Oficiése. **Se libró el Oficio N° 2134 del 30 – 09 – 2021.** **2)** Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado GUSTAVO RAFAEL ROJANO FERNANDEZ, identificado con la CC. # 1.065.575.955, en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT, y otros productos financieros, en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BOGOTA, Y POPULAR Oficiése. **Se libró el Oficio N° 2135 del 30 – 09 – 2021.** 3°.- Desanotese de Justicia XXI y Archívese el proceso.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (ART: 111 DEL C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 077 HOY 01 -10 - 2021, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Treinta (30) de Septiembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO RAFAEL ROJANO FERNANDEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2021-00073-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR 30 – 09 -2021

Oficio N° 2134/2021

Señores : FUERZAS ARMADAS – POLICIA NACIONAL.

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR 30 – 09 -2021

Oficio N° 2135/2021

Señores : BANCOLOMBIA, BOGOTA, Y POPULAR

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, TREINTA (30) de SEPTIEMBRE del año 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.
DEMANDADO: CAMILO ANDRÉS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00104-00
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE APORTAR EL TÍTULO VALOR ORIGINAL

Teniendo en cuenta que el proceso ya está debidamente notificado y lo que continua es seguir adelante con la ejecución, este despacho requiere a la parte demandante para que arrime físicamente el título valor original a la sede del juzgado, para lo cual se le conceden cinco (05) días contados a partir de la notificación de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
R.M

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0077

HOY 01 -10 - 2021, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, TREINTA (30) de SEPTIEMBRE del año 2021

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: JUSTO MOLINA VIDES

DEMANDADOS: MARIA ELENA CONTRERAS VILLADA

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00123-00.

ASUNTO: AUTO QUE CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO

Reconózcase personería jurídica al doctor GERMAN EDUARDO RUIDIAZ LEON, identificado con CC. # 77'170.867, y T.P. # 108547 del C.S.J., para actuar en el presente proceso como tal, en los términos y para los efectos del poder conferido, como apoderado judicial del demandando.

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., del escrito de excepciones de méritos propuestas por la parte demandada, a través de su apoderada judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 077
HOY 01 - 10 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, TREINTA (30) de Septiembre Del Año (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDIMED DEL CARIBE S.A.S

DEMANDADO: ESNEYDER JOSE CASTILLEJO HOYOS C.C 1.065.893.244 – HORACIO MENDOZA BLANCO C.C 77.011.109

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00269-00.

ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE LIBRO MANDAMINETO DE PAGO

Teniendo en cuenta el inciso 4 del Art. 286 del C.G.P., el cual permite la corrección de autos de oficio o a petición de parte; el despacho observa que se incurrió en error involuntario en providencia de fecha VEINTISEIS (26) de ABRIL de 2021 en la cual, por lo que el despacho corregirá el yerro cometido de forma involuntaria por solicitud de la parte demandante mediante memorial de fecha 05 de mayo de 2021 y de manera oficiosa.

RESUELVE:

1.- La referencia del proceso quedara así:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDIMED DEL CARIBE S.A.S

DEMANDADO: ESNEYDER JOSE CASTILLEJO HOYOS C.C 1.065.893.244 – HORACIO MENDOZA BLANCO C.C 77.011.109

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00296-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

2.- El numeral primero quedara así: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **CREDIMED DEL CARIBE S.A.S** Identificado con NIT 804.009.752-8 contras de **ESNEYDER JOSE CASTILLEJO HOYOS** identificado C.C. 1.065.893.244 y HORACIO MENDOZA BLANCO identificado C.C 77.011.109 la suma de:

- **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUTROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.252.448)** por concepto de capital contenido en el PAGARE N° 7123 con fecha de creación 31 de DICIEMBRE de 2015.

-Más los intereses moratorios desde el 09 de JUNIO de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

3.- El numeral cuarto quedara así: Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **ELIANA PATRICIA PAEZ ROMERO** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
L.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO

Nº 077

HOY 01- 09- 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, TREINTA (30) de SEPTIEMBRE del año 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION

DEMANDADO: EDWIN DARIO FLORES DITTA

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00313-00

ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE APORTAR EL TITULO VALOR ORIGINAL

Teniendo en cuenta que el proceso ya está debidamente notificado y lo que continua es seguir adelante con la ejecución, este despacho requiere a la parte demandante para que arrime físicamente el título valor original a la sede del juzgado, para lo cual se le conceden cinco (05) días contados a partir de la notificación de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
R.M.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0077

HOY 01 -10 - 2021, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, TREINTA (30) de SEPTIEMBRE del año 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDIMED DEL CARIBE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JURÍDICA COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

DEMANDADOS: JUAN ANDRÉS YANETH RINCÓN

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00316-00.

ASUNTO: AUTO QUE CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO

Reconózcase personería jurídica al doctor CARLOS MARIO HOYOS MOLINA, identificado con CC. # 12'646.469, y T.P. # 200065 del C.S.J., para actuar en el presente proceso como tal, en los términos y para los efectos del poder conferido, como apoderado judicial del demandando.

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., del escrito de excepciones de méritos propuestas por la parte demandada, a través de su apoderada judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 077

HOY 01 - 10 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 30 de Septiembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALIDES QUINTERO
DEMANDADO: CARMEN LEONOR OROZCO ESTRADA
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00491-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN AUTO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2021 que consiste en: **1)** Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **190-23187** propiedad de **CARMEN LEONOR OROZCO ESTRADA** identificada con **C.C. 49.760.667**. Oficiése. Se libra el oficio N° 2126 del 30 de Septiembre de 2021. 3°.- Entréguese de los depósitos judiciales posteriores a la radiación de la solicitud de terminación a favor de la parte demandada. 4°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL.
(Art: 111 del C.G.P.) (El original de este auto se encuentra firmado por **JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS**, Juez y por **ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO**, Secretaria, y respaldan los oficios 2126 de 2021.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 077

HOY 01 -10 - 2021, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR 30-09-2021

Oficio N°2126/2021

Señores: **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**, Sírvese dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria (Original firmado)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, TREINTA (30) de Septiembre Del Año (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: JUAQUIN MURGAS BROCHERO

DEMANDADO: DECIRETH JIMENEZ BELEÑO

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00644-00.

ASUNTO: AUTO QUE INADMITE DEMANDA

Presentada la demanda de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo, observa el Juzgado que

1.- El demandante no indica el valor total ni la fecha de los intereses Remuneratorios tampoco es claro en cuanto a la fecha de los intereses moratorios los cuales se causan un día después de vencido el título y el deudor se establece en mora cuando no ha cumplido la obligación en el término estipulado de acuerdo al art. 1608 del C.C y el art. 82 del C. G.P. numeral 4, por cuanto las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad.

2. el demandante no aportó la respectiva constancia del envió simultaneo de la demanda al demandado de conformidad con el art. 6 del Decreto 806 de 2021.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P. numeral 1, se inadmitirá la presente demanda, a fin de que el actor la subsane dentro del término legal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

1º. **INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

2º. Conceder al actor un término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de su posterior rechazo.

3º. Téngase al Doctor **SERGIO ANDRES MEJIA PINO** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS

L'A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO
Nº 077
HOY 01- 09- 2021, HORA: 8:00AM.
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria